



Pucusana
VUELVE A CRECER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 290-2020/MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE PUCUSANA;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre de 2020, el Informe N° 281-2020/GRAT/MDP de fecha 24.11.2020 de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 444-2020-GAJ/MDP de fecha 24.11.2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 350-2020/GRAT/MDP de fecha 24.11.2020 de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 386-2020-SGRH-GAF/MDP de fecha 24.11.2020 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 145-2020-GPP/MDP de fecha 25.11.2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Memorándum N° 788-2020-GM/MDP de fecha 26.11.2020 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derecho y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, antes citado, dispone que las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la de Estacionamiento de Vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo establecido en la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se establece el marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, norma legal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva jurisdicción;

Grau N° 309, Pucusana - Lima
001 Anexo 200 / 993 965 927
www.municipalidadpucusana.gob.pe



Pucusana
VUELVE A CRECER

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, señalando que las ordenanzas municipales que regulan el estacionamiento de playas son de periodicidad anual;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 006-2020-MML/GSCGA de fecha 26 de octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, declara que la playa de litoral denominada "NAPLO" ubicada en el Distrito de Pucusana se encuentra HABILITADA al reunir las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y núcleo de servicios para el uso por las personas durante la temporada de verano 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004288 publicado con fecha 18 de mayo del 2019, se aprueba la Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima;

Que, en virtud de lo expuesto y lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 2085-2018-MML, Ordenanza que aprueba que el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resulta necesario emitir la Ordenanza Municipal que apruebe la Tasa por Estacionamiento Vehicular en las Playas en el Distrito de Pucusana 2020;

Que, mediante Informe N° 281-2020/GRATMDP de fecha 24.11.2020, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria manifiesta la necesidad de aprobar la Ordenanza que Establece la Tasa por el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en playa en el Distrito de Pucusana para el ejercicio 2021 de conformidad al proceso de ratificación de la Ordenanza de Arbitrios Municipales, tal y como lo dispone la Ordenanza N° 2085-MML, norma que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en la jurisdicción de la Provincia de Lima;

Que, mediante Informe N° 444-2020/GAJ/MDP de fecha 24.11.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza que Establece la Tasa por el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en playa en el Distrito de Pucusana para el ejercicio 2021;

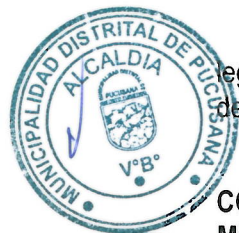
Que, mediante Memorándum N° 350-2020/GRAT/MDP de fecha 24.11.2020, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria solicita el costeo para la provisión de la disponibilidad presupuestaria para el proceso del personal CAS 2021, que se requerirá para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal de las Playas del Distrito de Pucusana;

Que, mediante Informe N° 386-2020-SGRH-GAF/MDP de fecha 24.11.2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la provisión de disponibilidad presupuestal para el Proceso CAS 2021, para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal de las Playas del Distrito de Pucusana para el Ejercicio 2021;

Que, mediante Informe N° 145-2020-GPP/MDP de fecha 25.11.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza que Establece la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en playa en el Distrito de Pucusana para el ejercicio 2021 y declara la existencia de la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 116,096.48;



Pucusana
VUELVE A CRECER



Que, estando a lo señalado en los Informes mencionados y las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la Ordenanza que Establece la Tasa por el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en playa en el Distrito de Pucusana para el ejercicio 2021;



ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYA EN EL DISTRITO DE PUCUSANA



ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2021, la misma regirá desde el día 01 de enero de 2021 hasta el 30 de abril de 2021 y del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2021.



Artículo 2°.- OBJETIVO.

La presente Ordenanza tiene como objeto determinar la Tasa por el Servicio de Estacionamiento vehicular durante la temporada de verano 2021, así como otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden en las playas del Distrito de Pucusana.



Artículo 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL.

La tasa de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas, por la Municipalidad Distrital de Pucusana, para la prestación del servicio de estacionamiento.



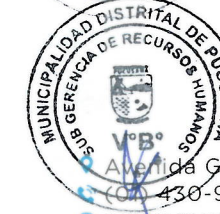
Artículo 4°.- DEUDORES TRIBUTARIOS.

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que se estacionan en las zonas referidas en el Artículo 10° de la presente, y son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios los propietarios de los referidos vehículos.



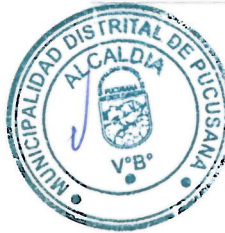
Artículo 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

La obligación Tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas establecidas en el Artículo 10° de la presente, estableciéndose un plazo de 10 minutos, dentro de las cuales no estará obligado a pago alguno, vencido los mismos se procederá a la cobranza por la tasa aprobada en la presente Ordenanza.



Artículo 6°.- HORARIO DEL SERVICIO.

El servicio de Estacionamiento Vehicular se realizará de lunes a domingos en el horario corrido de inicio de 08:00 hrs. hasta las 18:00 hrs.



Artículo 7°.- TASA POR TRIBUTO.

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para el estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción de la misma que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, la misma que asciende por cada media hora o fracción a S/ 0.50 (cincuenta céntimos de Sol)



Artículo 8°.- PAGO.

El pago de la Tasa se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular.

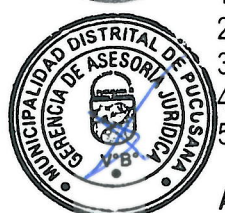
En caso de incumplimiento, la Municipalidad Distrital de Pucusana ejercerá las atribuciones legales para hacer efectivo su cobro, de conformidad con el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias y el TUO de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo 18-2008-JUS Ley de Ejecución Coactiva y sus modificatorias



Artículo 9°.- INAFECTACIÓN.

Se encuentra inafecto al pago de la tasa por Estacionamiento Vehicular, en cumplimiento de sus funciones, los conductores de vehículos de:

1. Las ambulancias
2. Los vehículos de las Compañías de Bomberos
3. Los Vehículos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
4. Los Vehículos de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Pucusana
5. Los vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local



Artículo 10°.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.

Establézcase como Zonas de Estacionamiento Vehicular la siguiente:

PLAYA NAPLO				
NRO	DESCRIPCION	ESTACIONAMIENTOS		
		GENERALES	DISCAPACITADOS	TOTAL
1	AV HUMBOLT	73	2	75
2	AV. ADRIATICO	52	2	54
TOTAL, ESTACIONAMIENTOS PLAYA NAPLO				129



Artículo 11°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO.

El monto recaudado por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Pucusana y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Su recaudación se efectuará directamente a través de la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación.



Artículo 12°.- RESIDENTES DEL DISTRITO.

Establecer que los residentes del Distrito de Pucusana que se encuentren al día en el pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales puedan gozar del servicio de Estacionamiento sin el pago correspondiente, pero cuyo efecto deberá contar con la correspondiente calcomanía "autorización año 2021", la cual será entregada por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a un costo de veinte con 00/100 soles (S/ 20.00).

Se entregará como máximo dos calcomanías por predio, debiendo señalar en su solicitud el número de las placas correspondientes.





Pucusana
VUELVE A CRECER



Artículo 13°.- DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE MASIVO Y CARGA PESADA.

Durante la Temporada de Verano, los vehículos de transporte masivo y carga pesada (camiones, omnibus, micros, combis, etc.) solo podrán estacionarse en las zonas indicadas, debidamente señaladas.



Artículo 14°.- SANCIÓN.

El incumplimiento del artículo precedente constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de una multa correspondiente al 3% de la UIT vigente, debiendo inmediatamente el conductor retirar el vehículo de la zona prohibida en la cual se estacionó, bajo apercibimiento que el vehículo sea internado en el Depósito Municipal. Para lo cual se solicitará el apoyo de Policía Nacional.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO, LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS.

Apruébese el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos proyectado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Pucusana para el año 2021, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos, que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.



Segunda.- ENCARGATURA.

Encárguese a Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a las demás Unidades Orgánicas competentes, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.



Tercera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS.

Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



Cuarta.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2021, previamente se deberá cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza incluido la Estructura de Costos, Zonas y Espacios Habilitados, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico en el diario oficial El Peruano.

Quinta.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

El texto íntegro de la presente Ordenanza debe ser publicado en el portal web de la Municipalidad de Pucusana: www.munipucusana.gob.pe, así como en la Página web del Servicio de Administración Tributaria SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe; de conformidad con el Artículo 19° de la Ordenanza N° 2085.

Sexta.- DEROGACIÓN.

Deróguese toda norma que contravenga, parcial o totalmente, la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA
VÍCTOR ELOY ESPINOZA PEÑA
Alcalde


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA
ABOC. GUSTAVO ENCELS ROMERO GIRON
SECRETARIO GENERAL